



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0489-2018-MPY

Yungay, 23 JUL. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001804-2018, de fecha 05 de marzo del 2018, mediante el cual el ex funcionario Norvel Juan Alegre Alegre solicita compensación por vacaciones truncas y CTS en el régimen laboral 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001804-2018, de fecha 05 de marzo del 2018, el administrado Norvel Juan Alegre Alegre solicita pago de compensación por vacaciones truncas y CTS en el régimen laboral N° 276; manifiesta que a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 00001-2015-MPY/A, prestó servicios a partir del 02 de enero del 2015 en la Plaza Orgánica N° 0005, con nivel remunerativo F4 en el cargo de Gerente Municipal, hasta el 31 de diciembre del 2017. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 05-90-PCM;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 00001-2015-MPY/A, de fecha 02 de enero del 2015, se designó al Ing. Norvel Juan Alegre Alegre como Gerente Municipal, en la Plaza Orgánica N° 005, con Nivel Remunerativo F4, a partir del 02 de enero del 2015; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0428-2017-MPY, de fecha 29 de diciembre del 2017, se da por concluida su designación, con efectividad hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, según el literal d) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102º del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0489-2018-MPY

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios;

Que, asimismo, el Artículo 54° del referido Decreto, modificado por la Ley N° 25224, establece que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...)
c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)"

Que, en tal sentido, de acuerdo con lo expresado por el Artículo citado, podría interpretarse que la compensación por tiempo de servicios corresponde únicamente al personal nombrado, mas no a los funcionarios públicos; empero, debemos indicar que dicha interpretación debe descartarse teniendo en cuenta lo indicado por la misma norma en su Artículo 43° y el primigenio Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en efecto, ambas disposiciones establecen expresamente que entre los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 reconoce a los funcionarios y servidores se encuentra la compensación por tiempo de servicios;

Que, se considera funcionario público, el cargo de Gerente Municipal, en consecuencia, deberá reconocerse el pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, según Informe Técnico N° 0073-2018-MPY/06.41, de fecha 20 de marzo del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en esta Municipalidad, desde el 02 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2017, dicho ex funcionario, tendría acumulado 03 años de tiempo de servicios. Sin embargo, según lo mencionado expresamente por el recurrente en su solicitud, tiene pendiente el uso de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2016 y 2017; por lo tanto, el pago de compensación vacacional que le corresponde percibir, asciende a la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), por la acumulación de dos periodos vacacionales y por concepto de CTS le corresponde la suma de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 162-2018-MPY/05.20, de fecha 04 de abril del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que, mediante Resolución de Gerencia se declare procedente la solicitud del ex funcionario sobre pago





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0489-2018-MPY

de beneficios sociales (compensación vacacional), en consecuencia, se reconozca mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 071-2018-MPY/06.44/ECP, de fecha 03 de julio del 2018, la Especialista en Control Patrimonial señala que del contraste de información del Acta de Entrega de Bienes Patrimoniales y Ficha de Asignación de Bienes Patrimoniales cedidos en custodia al ex funcionario Juan Norvel Alegre Alegre, estos son coincidentes;

Que, mediante Informe N° 0130-2018-MPY/06.42, de fecha 09 de julio del 2018, la Jefa de la Unidad de Contabilidad informa que el ex funcionario Norvel Juan Alegre Alegre, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 217-2018-MPY/06.40, de fecha 10 de julio del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados al Gerente Municipal para su reconocimiento mediante acto resolutivo sobre pago por compensación vacacional a favor de la recurrente;

Que, según Informe Legal N° 303-2018-MPY/05.20, de fecha 20 de julio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica realiza ampliación de informe y opina declarar procedente el pago de Compensación por Tiempo de Servicios CTS, a favor del ex funcionario recurrente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por Compensación Vacacional a favor del ex funcionario **NORVEL JUAN ALEGRE ALEGRE**, por el monto total de S/ 6,540.00 (Seis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido del 02 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2017; según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 3,000.00
Compensación vacacional del 02/01/2015 al 31/12/2017	S/ 6,000.00 +
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/ 6,000.00 +
Essalud 9%	540.00
TOTAL PLANILLA DE COMPENSACIÓN	S/ 6,540.00
DESCUENTO PROFUTURO (13.05%)	783.00
NETO A PAGAR	S/ 5,217.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0489-2018-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago por Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex funcionario **NORVEL JUAN ALEGRE ALEGRE**, por el monto total de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 Soles); según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL PERCIBIDA	S/ 50.00	
Compensación por tres años de servicio (a razón de S/ 25.00 por año)	S/	75.00
TOTAL CTS POR PAGAR	S/	75.00
		=====

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex funcionario, así como a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL